

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 26 de Enero de 1935).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Excmos. Sres.: Estando vacantes las Intervenciones de fondos que figuran en la adjunta relación, esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectativa de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.^o de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publica a continuación figuren como desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre últimos, únicos celebrados después de publicados el Decreto de referencia.

Los Depositarios que en virtud de los dos últimos concursos citados hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E, F y H del artículo 1.^o del Decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.^o del citado Decreto de 27 Febrero del pasado año.

2.^a Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.^a Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.^a En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto

de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.^a A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieren, por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.^a Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.^a Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal.

Los Ayuntamientos de las provincias vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos el conocimiento del régimen económico administrativo vigente y de la lengua éuscara que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.^o del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.^a Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieren en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar po-

sesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso, con sujeción a la prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás, dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho, con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta disposición y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Enero de 1935.—El Director general, T. López Hermida.—Señores Gobernadores civiles.

Relación de Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934, y que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934.

Gipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Gaucín, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Navia, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Zaragoza.—Tauste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Relación de vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales:

Alicante.—Callosa de Segura, quinta categoría, 4.000 pesetas (sin descuento).

Baleares.—Palma de Mallorca, Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.500 pesetas.

Guadalajara.—Ayuntamiento de la capital, tercera categoría, 6.250 pesetas.

Huelva.—Cartaya, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Linares, primera categoría, 9.000 pesetas (libres del impuesto de Utilidades); Lopera, quinta categoría, 4.000 pesetas; Mengíbar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Peal del Becerro, quinta categoría, 4.000 pesetas; Torreperogil, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Lugo: Sarriá, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Villaviciosa, cuarta categoría, 5.000 pesetas (sin descuento, más la remuneración que señala la Junta de la Mancomunidad del partido, con cargo al presupuesto carcelario).

Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo Insular de La Palma, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Toledo.—Ocaña, quinta categoría, pesetas 4.000.

Valencia.—Alboraya, quinta categoría, 4.000 pesetas; Alcudia de Carlet, quinta categoría, 4.000 pesetas; Benifayo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Sillá, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valladolid.—Portillo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—San Salvador del Valle, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación, que se hallan incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Armillón, D. Teófilo Torrecilla Rioja, Secretario de Alborgé (Zaragoza).

Idem de Albacete: Hoya-Gonzalo, D. Luis López García, ex Secretario de Madrigueras. Villaviente, D. Emilio García López, Secretario de Albatana.

Idem de Avila: Villanueva de Gómez, don Urbano Alonso Blázquez, Secretario de El Oso.

Idem de Burgos: Santa María Ribarrredonda, D. Valentin García Portal, excedente forzoso de Valle de Tobalina.

Idem de Cáceres: El Torno, D. Eulogio Alvarez de Tena, Secretario de Tornabacas.

Idem de Castellón: Toga, D. Enrique Capdevila Porcar, Secretario de tal, excedente forzoso de Valle de To Figuerolés; Torás, D. Ricardo Lázaro Pérez, Secretario de Teresa. Villanueva de Viver, D. Joaquín Val Contel, Secretario de Montán.

Idem de Cuenca: Villares del Saz de D. Guillén, D. Tomás A. Parra Santacruz, Secretario de Santa María de los Llanos.

Idem de Granada: Murtas, D. Delfín Martínez Barrios, ex Secretario de Jayena.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, don Joaquín Sanz Tineo, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Huesca: Albergo Bajo, D. Bienvenido Omella López, Secretario de Cuarte.

Idem de León: Acebedo, D. Eduardo C. Morado Capdevilla, Secretario de Sobrado; San Adrián del Valle, D. Agustín Arias López, ex Secretario de Ceinos de Campos (Valladolid).

Idem de Málaga: Benahavis, D. Manuel González Morales, Secretario de Benamocarra; Genalguacil, D. José Rodríguez Navas, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santander: Argoños, D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Navarrias (Alava).

Idem de Soria: Berzosa-Villálvaro, D. Juan Hernando Miguel, Secretario de Nafria de Uce-

ro; Judes, D. Luis Martínez Miguel, Secretario de Grávalos (Logroño); Navalcaballo, D. Román Escalada Pérez, Secretario de Nafria la Llana, Los Rabanos, D. Manuel Cabrerizo Poza, Secretario de Tardajos de Duero, Carnago; D. Antonio A. Campos Hernando, Secretario de Piquera de San Esteban.

Idem de Teruel: Lechago, D. Eugenio Marco Catalán, Secretario de Fuentes de Giloca (Zaragoza).

Idem de Toledo: Ontigola con Oreje, D. Félix Báez Avila, Secretario de Guijo de Galisteo (Cáceres); Puerto de San Vicente, D. Domingo Blanco Pastor, Secretario de Poyales del Hoyo (Avila).

Idem de Valladolid: Olmos de Esgueva, D. Justo Hernando Palomo, Secretario de Castrejón; Santa Eufemia del Arroyo, D. Marc al López Alonso, Secretario de Otero de Sariegos (Zamora); Serrada, D. Roberto Requero Moro; Secretario de Cabrerros del Monte.

Idem de Zaragoza: Abanto, D. Angel Ramírez Juarranz, Secretario de Campillo de Aranda (Valladolid).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican a esta Dirección general los respectivos Ayuntamientos, han sido designados Secretarios en propiedad por los mismos los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Enero de 1935.—El Director general, T. López Hermida.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante.—Castalla, D. Luis Arévalo Fernández, ex Secretario de Bullas (Murcia).

Idem de La Coruña.—Corcubión, D. Emilio Waldomar Rodríguez, Secretario de Carnota.

Idem de Segovia.—Santa María la Real de Nieva, D. Angel Lara Hernández, Secretario de Gálver (Toledo).

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 25 de Octubre de 1934 (Gaceta de 1.º de Noviembre), han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 24 de Enero de 1935.—El Director general, T. López Hermida.

Relación que se cita.

Alicante.—Monóvar, D. José Abarca Cámara. Málaga.—Antequera, D. Diego Sánchez de Mora y Guerrero.

Murcia.—Moratalla, D. Antonio Llopis Luciano.

Oviedo.—Tineo, D. José Riesco Menéndez.

Santander.—Ayuntamiento de la capital, don Julio Martín Guzmán.

Valladolid.—Nava del Rey, D. Heliodoro Cortés Rodríguez.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En cumplimiento de lo comunicado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encarezco a los Ayuntamientos de la provincia den facilidades, compatibles con el cumplimiento de los servicios, a los Directores de Bandas de Música que soliciten permiso para concurrir a la Asamblea que la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música celebrará en Madrid del 12 al 20 del actual.

Zamora 7 de Febrero de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se in-

serta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias vigente, con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Zamora 1.º de Febrero de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Relación que se cita.

Inspección provincial de Veterinaria de Zamora.

Enfermedad presentada: viruela.

Término municipal infectado: Villamayor de Campos.

Sitio en que radican los animales enfermos: Regato de Matamoros.

Zona declarada infecta. Límites: Norte carretera de Villalpando; Sur poblado de Villamayor; Este camino de Amaldos; Oeste carretera de Villalpando.

Zona declarada sospechosa: una faja de 250 metros, a contar desde los límites señalados hacia el exterior, a la que se prohíbe en absoluto el acceso de los ovinos.

Zona de inmunización: todo el término municipal.

Especie a que pertenecen los animales infectados: ovina.

Número de enfermos y sospechosos: 60.

Dueño de los mismos: D. Julián Aguado.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Zamora 1.º de Febrero de 1935.—El Inspector provincial, Carlos Díaz Blás.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año 1935.

Villanueva del Campo, distrito del Arenal, sección 1.ª Plaza, local Escuela de niños.

Idem, sección 2.ª San Miguel, local Escuela de niñas.

Idem, distrito 2.º Barrero, sección 1.ª Cristo; local Escuela de párvulos.

Idem, sección 2.ª Santo Tomás; local Escuela de niños.

Tardobispo, sección única, local Escuela mixta.

Alcañices, distrito núm. 1 Consistorio; local del Juzgado municipal, sito en la Plaza Mayor.

Idem, distrito núm. 2 Escuelas; local Escuela de niños, sito en la Plaza de Marrón.

Muelas del Pan, distrito núm. 1 Muelas; local Escuela de niños.

Idem, distrito núm. 2 Salto del Esla; local Escuela de niños del Campamento de Obras.

El Pego, sección única, local Escuela de niños.

Fresno de la Ribera, sección única, local Escuela vieja de niñas.

Villamor de los Escuderos, sección 1.ª, local Escuela de niños.

Idem, sección 2.ª, local Escuela de niñas.

Rabanales, sección 1.ª Rabanales; local Escuela de niños de Rabanales.

Idem, sección 2.ª Matellanes, local Escuela mixta de Ufonos.

San Pedro de Ceque, sección única, local la Escuela vieja de niños.

Manganeses de la Lampreana, sección 1.ª, local Escuela de niñas, sito en la Plaza del Rollo.

Idem, sección 2.ª, local Escuela de niños, sito en la Plaza de la Libertad.

Fuentesecas, sección única, local Escuela mixta sito en la Plaza de Alcalá-Zamora.

Trabazos, sección 1.ª Trabazos, local Escuela de niñas.

Idem, sección 2.ª Villarino tras la Sierra, local Escuela de este pueblo.

Idem, sección de Nuez, local Escuela de niñas.

Presidentes y suplentes de Mesas electorales.

Sanzoles, distrito 1.º Consistorio, Presidente D. Justo Aldea Murcia y suplente D. Manuel Campano Rodríguez.

Idem, distrito 2.º Escuela de Párvulos, Presidente D. Basilio Nieves Rodríguez y suplente D. Celedonio Pérez Pérez.

Bretocino, Presidente D. Juan Domínguez Romero y suplente D. Maximino Sánchez de la Fuente.

Santa Clara de Avedillo, Presidente D. Leandro Gómez Hernández y suplente D. Faustino Parriego Salgado.

Alfaraz, Presidente D. José María Fuentes Molinero y suplente D. Oliverio Fuentes Marcos; adjuntos D. Bernardino de la Mano Malillos y D. Francisco Pardo de la Mano; suplentes D. Ceferino Barajas Castilla y D. Ángel Marcos Delgado.

San Pedro de Zamudía, Presidente D. Maximiano Ferrero Peral y suplente D. Miguel García Álvarez.

El Maderal, Presidente D. José Campo Hernández y suplente D. Gregorio Lorenzo Santos.

Olmillos de Castro, sección 1.ª: Presidente D. José María Pérez Rodríguez y suplente don Eduardo Pérez Rodríguez.

Idem, sección 2.ª: Presidente D. Anastasio Pérez Rodríguez y suplente D. Antonio Lucas López.

Cabañas de Sayago, Presidente D. Antonio Borrego Pintado y suplente D. Ángel Martín Prieto.

Abezames, Presidente D. Quiterio Alonso Villahoz y suplente D. Epifanio Bragado Manteca.

Montamarta, sección 1.ª: Presidente D.ª Lucrecia Muélledes Llamas y suplente D. José González Felipe.

Idem, sección 2.ª: Presidente D. José Miguel Blanco y suplente D. Baldomero González Crespo.

Vezdemarbán, distrito 1.º, sección 1.ª Barrio de Abajo: Presidente D. Felipe Barba Coca y suplente D. Vicente Vaquero Pascual.

Idem, sección 2.ª: Presidente D. Agustín Bermejo Conde y suplente D. Jesús Rodríguez González.

Idem, distrito 2.º, sección única Barrio de Arriba: Presidente D. Antonio Calleja Bermejo y suplente D. Ulpiano Temprano Conde.

Alcañices, distrito núm. 1 Consistorio: Presidente D. Juan Bosch Tombas y suplente don Martín Turiel Blanco.

Idem, distrito núm. 2 Escuelas: Presidente D. Francisco Aguiar Pérez y suplente D. José Vaquero Romero.

Torre del Valle, Presidente D. Emilio Morán Feliz y suplente D. Donato García Colinas.

Santa María de Valverde, Presidente D. Lucas Martín Pérez y suplente D. Joaquín Crespo García.

Trefacio, Presidente D. José Prada Granda y suplente D. Francisco Alonso Rodríguez.

Tardobispo, Presidente D. Eusebio Pérez Alonso y suplente D. Domingo de las Heras Prada.

San Pedro de Ceque, Presidente D. Saturnino Martín Álvarez y suplente D. Andrés Ganado Fernández.

Navianos de Valverde, Presidente D. Lorenzo Pastor y suplente D. Joaquín Turiel Cid.

Molezuelas de la Carballada, Presidente don Mateo Colino Lozano y suplente D. Andrés Morán Colino.

Uña de Quintana, Presidente D. Pedro Verdes Álvarez y suplente D. Vicente Justel Lobato.

Sección Administrativa de Primera enseñanza DE ZAMORA

Rectificación.

Habiéndose notado error en la formación de las listas insertas en este BOLETÍN el día 28 de Enero último, por la presente se pone en conocimiento de los interesados que el número 84 de la lista de Maestras queda eliminado, debiendo entenderse colocado con el número 31 bis de la lista de Maestros.

Zamora 5 de Febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-572

Diputación provincial de Zamora.

CIRCULAR

Se advierte por la presente a los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por cédulas personales de 1933 y anteriores, que siendo grande el perjuicio que se irroga en la marcha de la Administración de los intereses provinciales, se apresuren a liquidar sus cuentas para que en el periodo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de esta circular, queden completamente canjeadas sus cuentas con la Caja provincial, pues de lo contrario será retirado el beneficio del 5 por 100 de premio de recaudación que esta Diputación concedía como estímulo en el cumplimiento de este servicio; advirtiéndoles a los mismos que de no dar cumplimiento en el plazo que se fija, se les enviará comisionado de apremio a los efectos de la responsabilidad a que haya lugar.

Zamora 6 de Febrero de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.

Junta de autoridades de Instrucción pública DE ZAMORA

Relación de las Escuelas adjudicadas interinamente en el día de hoy, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre último, *Gaceta* del 22 del mismo.

Para Maestro.

Escuela; Robledo.

Fecha de la vacante 29 de Enero.

Maestro nombrado: Zurrón García, don Ángel.

Número que hace en la lista: 102.

Para Maestra.

Escuela: Moraleja del Vino.

Sustitución.

Maestra nombrada: Acedo Delgado, doña Avencia.

Número que hace en la lista: 1.

Zamora 5 de Febrero de 1935.—El Director de la Normal, José Datas.—El Inspector Jefe, Juan Jaén.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-553

Administración de Contribución Territorial y Propiedades DEL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de los padrones de la contribución por rústica para el ejercicio de 1935, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 1.º de Febrero de 1935.—El Administrador, José Sevilla. R-519

Relación que se cita.

Viñuela y Quintanilla del Monte.

Jefatura de Obras públicas.

Del Código de la Circulación

La Comisión interministerial encargada de la redacción del Código de la Circulación, ha abierto una información pública desde el 11 al 25, ambos inclusive, del presente mes de Febrero.

Los directamente interesados por las disposiciones del vigente Código de la Circulación, deben formular sus reclamaciones, sugerencias o propuestas que estimen pertinentes, con el fin de perfeccionar en lo posible el articulado del referido Código.

Los escritos se dirigirán a la Presidencia de esta Comisión, domiciliada en Goya, 8, Madrid, desde el día 11 al 25 del presente mes.

Lo que se publica para general conocimiento en este BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 6 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Patronato Local de Formación Profesional DE ZAMORA

Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia que no hubiesen satisfecho a la antigua Arrendataria de Contribuciones las cuotas correspondientes a la Escuela Elemental de Trabajo del año de 1932, se servirán hacerlo en la Dirección de la misma durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en evitación de los perjuicios que pudiera dar lugar el incumplimiento de la presente circular.

Zamora 5 de Febrero de 1935.—El Presidente del Patronato, Federico de Nicolás. R-566

Junta provincial Superior de Contratación de trigos de Zamora

Con el fin de resolver las numerosas dudas que frecuentemente se consultan a esta Junta provincial de Contratación por los tenedores de trigo que desean molturar la cantidad del cereal que se hayan reservado para su consumo o bien cambiarlo por harina y, por otra parte, con el fin de que se dé el más exacto cumplimiento al apartado 6.º del artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de Noviembre último, la Junta a resuelto lo siguiente:

1.º Quedan terminantemente prohibidos los cambios de trigo por harina por estimarse que el mencionado cambio es una venta de cereal y ésta ha de ajustarse a las disposiciones vigentes.

2.º Los industriales «maquileros» han de limitarse a molturar el trigo que les faciliten los tenedores, mediante guía de circulación, devolviendo todos los productos (harinas y piensos) obtenidos, reteniendo en su poder la parte del cereal que deban percibir por el «maquileo» el que si lo desean, pueden vender sujetándose a los requisitos legales, pero en modo alguno molturar, por quedarles prohibida la venta de productos y subproductos.

3.º Los tenedores que deseen molturar a régimen de «maquila» la parte del cereal que se hayan reservado para consumo, solicitarán de las Delegaciones y éstas las facilitarán, las guías de circulación, que a su vez entregarán al industrial «maquileo». Es de advertir que la «maquila» se contrae a la parte del cereal destinada al consumo y por consiguiente los productos no pueden lanzarse al mercado.

4.º El industrial «maquileo» puede darse de alta periódicamente del cereal que por «maquila» adquiera, en la cuenta que posea en la Comarcal correspondiente, mediante los documentos acreditativos, que son las guías de circulación, que exigirá y rentendrá a los clientes, en las cuales constará «para maquileo». Para la venta del cereal será considerado como un tenedor.

5.º La compra de trigo y venta de harinas y piensos, queda reservada a los fabricantes que trabajen en régimen de compra, no admitiéndose la dualidad de caracteres, esto es de ser a la vez fabricante «maquileo» y de compra. Las Delegaciones darán cuenta inmediata a sus comarcas de las guías de circulación que expidan.

Zamora 5 de Febrero de 1935.—El Presidente, Fabriciano Cid. R-565

Servicio Agronómico Catastral

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas sitas en el término municipal de Roelos, de esta provincia, que a partir del día de la fecha estarán expuestas en la Casa Ayuntamiento del término municipal citado, las características catastrales de su propiedad rústica. Lo que se pone en conocimiento por mediación de este anuncio, para que los interesados puedan realizar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en el plazo de un mes, tiempo que estarán expuestas las citadas características.

Zamora 30 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-483

ORDENANZAS

Argujillo, año de 1935, la de utilidades, la del aprovechamiento de pastos comunales y la de puestos públicos, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argañín, año de 1935, la del arbitrio sobre licencias de tránsito por la vía pública del ganado caballar, mular, asnal, lanar, cabrio y hogares, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torregamones, año de 1935, la de la exacción de derechos por licencias para el tránsito de animales domésticos por las vías públicas, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Otero de Bodas, año de 1935, la del aprovechamiento de leñas; la del tránsito por las vías públicas del ganado vacuno, caballar, asnal, cabrio y lanar y la del impuesto de carnes frescas y saladas, por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1935, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Argañín, Donado, Villardondiego, Zafara, Villaveza de Valverde, Tagarabuena, Sanzoles, Fornillos de Fermoselle, Otero de Sariegos, Tábara, Fuentespreadas.

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1935, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

Villamayor de Campos, Perilla de Castro, Bustillo del Oro, Valdemerilla, Luermo, Cercinos del Carrizal, San Pedro de Zamudia, Samir de los Caños, Fornillos de Fermoselle, Cañizo, San Vicente de la Cabeza, Ricobayo, Navianos de Valverde, Villalcampó.

Padrón de habitantes del año 1934.

Villamayor de Campos, Tardemezcar, Olmillos de Castro, Samir de los Caños, Navianos de Valverde.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Torrebrades, año de 1935, el del aprovechamiento de pastos comunales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fariza, año de 1934, el del aprovechamiento de pastos de bienes comunales, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos-incidente de habilitación de fondos, a instancia del Procurador D. Tomás Vicente Herrero, contra su representado D. Francisco Martín Castilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Roelos en la dehesa de Villardiegua del Nalso, en la demanda de divorcio promovida por su esposa D.^a Enriqueta Tapia Bernal, por tres mil pesetas, en cuyo incidente fueron embargados los bienes que se dirán, los que se sacan a pública subasta que se

celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitres del actual, a las once de su mañana, y cuyos bienes se encuentran en dicha dehesa de Villardiegua del Nalso en poder del Martir Castilla, donde podrán ser examinados por los licitadores; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para optar a la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del avalúo en establecimiento adecuado o en la mesa del Juzgado.

Bienes embargados.

Una máquina trilladora-limpiadora, de la casa Ajuria, de Vitoria, número dos, con todos sus utensilios y en perfecto estado para funcionar, con la correspondiente lona o cubierta.

Un tractor «Massey Harris», de doce a veinte caballos, número cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis.

Dichos bienes han sido tasados en veinticuatro mil pesetas.

Dado en Bermillo de Sayago a dos de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—561

ZAMORA

En virtud de providencia de fecha diez de los corrientes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, se hace público haberse concluido legalmente, conforme preceptúa el artículo trece de la vigente Ley de veintiseis de Julio de mil novecientos veintidós, el expediente sobre suspensión de pagos seguido en dicho Juzgado y ante mí, del comerciante de plaza D. Ambrosio Bobo Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, e incoado a instancia del Procurador D. Agripino González Queipo a nombre de dicho suspenso.

Zamora treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Pedro Núñez. R—520

SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Blas Santos Franco, en nombre y con poder de D. Luis Revuelta Rodríguez, vecino de esta ciudad, contra D. Victorio Rodríguez Roldán, que lo es de Toro, sobre pago de mil seiscientas pesetas de principal y treinta y ocho pesetas quince céntimos de gastos de protesto, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, las fincas siguientes:

1.^a Una viña, antes bacillar, al pago de la Guareña, de cabida de una fanega seis celemines, igual a cincuenta áreas treinta y una centiáreas: linda al Naciente con camino de Tímulo, Mediodía con viña de Antonio Bernal, Poniente camino de Bardales y Norte con el puente de la Guareña; valorada en trescientas setenta pesetas.

2.^a Campo al pago de Prado de Llanos, de hacer dos fanegas y media, igual a ochenta y tres áreas y ochenta y seis centiáreas: linda al Naciente con campo de los herederos de don Francisco Bedate, Mediodía con viña de Lázaro Mérida, Poniente otra de Antonio Roldán y Norte con camino que dirige a la Alcantarilla de Villavera; valorado en ochocientas treinta pesetas.

3.^a Josa al pago de Paradinas, su cabida seis fanegas, igual a dos hectáreas, un área y veintisiete centiáreas: linda al Naciente con el sendero del Mesín de Paradinas, al Mediodía con tierra de D. Leopoldo Melena, al Poniente con partija de esta finca, que adjudica a don Francisco Rodríguez Roldán y al Norte con josa de Manuel Díez y otra de Victor Carrasco; valorada en dos mil novecientas noventa pesetas.

4.^a Bacillar, hoy tierra, al pago de Marialba la Baja, de cabida de fanega y media, igual a cincuenta áreas y siete centiáreas: linda al Naciente tierra de D. José Díez Macuso, Mediodía otra de Manuel García, Poniente el río Duero y Norte Luis Sánchez; valorada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

La subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Toro, el día once de Marzo próximo y hora de las once, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Que los bienes salen a subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del precio por que han sido tasados; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor dado a aquéllas, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los bienes salen a subasta a instancia de la parte ejecutante sin suplir previamente la falta de títulos y que no existe más que la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente, con la que deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir otros.

Dado en Salamanca a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Jaramillo.—Ante mí, P. H., Manuel Ferreras. R—575

MORALEJA DEL VINO

Don Arturo Mela Lorenzo, Juez municipal de Moraleja del Vino.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil por acción reivindicatoria, que luego se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Moraleja del Vino, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Arturo Mela Lorenzo, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, por acción reivindicatoria, de una parte como demandante D. Federico Hernández Domínguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, y de otra, como demandado, D. Francisco Hernández Maldonado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuentelapeña, sobre entrega de parte de una finca rústica situada en el término municipal de Fuentelapeña y pago de Sotorrilla, titulada «La Colorada», de cabida de dos hectáreas, un área y veintiocho centiáreas, y demás circunstancias expresadas en la demanda que motiva la presente.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de decretar y decreto haber lugar a la acción reivindicatoria interpuesta por D. Federico Hernández Domínguez, contra D. Francisco Hernández Maldonado, y por lo tanto, condeno a dicho demandado en rebeldía y a que, una vez que sea firme esta sentencia, deje libre y a disposición del demandante la parte de finca que corresponde al demandado, con los frutos que produzca o pueda producir desde la fecha que la demanda se interpuso, con imposición de costas al demandado hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se notificará a las partes, y por lo que respecta al demandado rebelde, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo.

Moraleja del Vino veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Arturo Mela.—P. S. M., El Secretario, Manuel García. R—562

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Para los efectos del aprovechamiento de pastos y por acuerdo de la Junta Directiva, se acotan de paso y pastos todas las fincas que enclavadas en los términos municipales de Villanueva del Campo y Castroverde de Campos, corresponde sobre ellas el derecho de aprovechamiento de pastos a la Sociedad de propietarios de Villanueva del Campo. Lo que se hace público a los efectos de que tales pastos sean respetados.

Villanueva del Campo 4 de Febrero de 1935.—El Presidente, Ambrosio García.